ADICIÓN Nº2 Y PRÓRROGA Nº 2 Y MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 1751-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y CONSORCIO NVP.

Entre los suscritos El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado por ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, mediante Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará ELIDARTES de una parte, y por la otra EL CONSORCIO NVP, identificado con NIT N° 900850840, representada legalmente por NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.301 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición Nº 2 , prorroga Nº 2 y modificación No.4 al contrato de Interventoria N° 1751-2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 12 de septiembre de 2019 mediante la plataforma del Secop 2, se celebró el contrato Nº 1751 de 2019, con CONSORCIO NVP, el cual tienen por objeto: "Interventoría técnica al contrato que tiene por objeto realizar la fabricación e instalación de la sobrecubierta del Teatro San Jorge siguiente las especificaciones técnicas de diseño desarrolladas en el contrato 1646-2018 celebrado entre el Idartes y el Consorcio NVP", el acta de inicio se suscribió el día 17 de septiembre de 2019 y la fecha de terminación se pactó para el día 16 de enero de 2020. **2)** Que el día 10 de enero de 2020, se modificó el contrato Nº 1751-2019, adicionando su valor en $21.000.000 y se prorrogó hasta el 16 de abril de 2020, en razón a la necesidad de contar con el personal requerido por un término superior al establecido inicialmente en el contrato de interventoría. **3)** Que el día 7 de abril de 2020, se suspendió el contrato Nº 1751-2019, hasta el día 13 de abril de 2020, reiniciándose el mismo el día 14 de abril de 2020, en razón a la declaratoria de emergencia y el aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en razón a la pandemia del Covid-19. **4)** Que día 23 de abril de 2020, se prorrogó el contrato Nº 1751-2019, hasta el día 29 de abril de 2020. **5)** Que el contrato de obra Nº 1555-2019, el día 23 de abril de 2020 fue prorrogado hasta el día 31 de mayo de 2020, en atención a la solicitud del contratista de obra en la que argumentó: "nos vemos obligados a solicitar a la Entidad una prórroga de treinta y seis (36) días calendario, dando como fecha de finalización el 30 de mayo de 2020, tiempo estimado que hemos evaluado para darle cumplimiento a las obligaciones y actividades contractuales, para que las obras a ejecutar queden en perfecto estado de funcionamiento y calidad, la cual tiene como soporte la circunstancia de fuerza mayor y ajena a nuestra voluntad que estamos viviendo a nivel mundial por la pandemia presentada por el COVID-19". **6)** Que el día 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico el contratista CONSORCIO NVP, solicitó la prorroga al contrato Nº 1751-2019, hasta el 30 de mayo de 2020, argumentando: "Esta solicitud ha sido estudiada

por esta interventoría y emitido concepto favorable ya que se genera por causas no imputables al contratista. Es de anotar que dicha solicitud no afecta el valor del contrato de obra ni la realización de las actividades que se tienen programadas. En consecuencia, esta interventoría recomienda a la entidad tramitar una prórroga al contrato de obra 1555-2019 por un periodo de treinta y seis (36) días es decir hasta el 30 de mayo de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita estudiar y si se considera procedente prorrogar el plazo del contrato de inteventoría Nº 1751-2019 en treinta y seis (36) días y adicionar en consecuencia el valor de $20.324.644, costo del funcionamiento de la interventoría durante los treinta y seis (36) días, lo anterior basados en los honorarios presentados a la entidad en la propuesta económica inicial en el proceso de selección". **7)** Que en atención a lo anterior, el día 29 de abril de 2020, se reunieron virtualmente el señor NESTOR VARGAS PEDROZA representante legal del contratista, ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera del Idartes en calidad de la ordenadora del gasto, el supervisor del contrato CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS Subdirector de Equipamientos Culturales, la Gerente de Escenarios NATHALIA RIPPE SIERRA y los apoyos a la supervisión del contrato 1751-2019 PABLO ANDRES CHAVEZ TORRES y JORGE TORRES CELEITA, quedando registrado dentro del acta de la citada reunión lo siguiente:

> “El contratista Consorcio NVP remitió vía correo electrónico del 17 de abril de 2020, comunicación mediante la cual dio concepto favorable a la prorroga al contrato Nº 1555-2019 y solicitó que el contrato Nº 1751-2019 fuera prorrogado por 36 días y adicionado por un valor de $20.324.644, teniendo en cuenta el “costo del funcionamiento de la interventoría para esos 36 días mencionados basado en los honorarios presentados a la entidad por la propuesta económica inicial en el proceso de selección”.
>
> El contratista NVP, el día 27 de abril de 2020 mediante correo electrónico remitió comunicación al Idartes, dentro de la cual explicó el cálculo de los costos para la adición solicitada, considerando los porcentajes de dedicación del personal al proyecto y los tiempos de duración.
>
> Dentro de esta comunicación expuso su análisis de costos, incluyendo un factor multiplicador del 2,44%, con lo cual justifica el valor de la adición Nº 2 al contrato Nº 1751-2019, por un valor de $20.324.644.
>
> Ahora bien, es de aclarar que dentro del proceso de selección Nº IDARTES-CM-006-2019, ni dentro del citado contrato Nº 1751-2019, al cual dio origen, se citó el factor multiplicador como parte de la oferta económica del proponente – contratista.

ADICIÓN Nº2 Y PRÓRROGA Nº 2 Y MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 1751-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y CONSORCIO NVP.

Sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual del País y la ciudad de Bogotá D.C. generada por el estado de emergencia adoptado mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, el aislamiento preventivo obligatorio, la situación de salud, social y económica por la que atraviesa nuestra sociedad y las condiciones actuales del contrato de interventoría, el Idartes considera viable aceptar el factor multiplicador expuesto por el contratista Consorcio NVP.

En atención a ello, es necesario evaluar el valor de la adición Nº 2 a celebrar, frente al valor inicial de contrato y en armonía con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando que la adición Nº 1 se realizó por el 34,5% del valor inicial del contrato.

El valor de la adición Nº 2 solicitado por Consorcio NVP, por valor de $20.324.644, representa el 33,5% del valor inicial del contrato, por lo cual la sumatoria de las 2 adiciones sería del 68% del valor inicial del contrato.

Teniendo las condiciones actuales del contrato de obra y de interventoría que nos llevan a un escenario del rango normal de las reglas del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y dando aplicación al artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

El Idartes considera viable la suscripción de la adición Nº 2 por un valor de $20.324.644 al contrato de interventoría Nº 1751-2019, de acuerdo con la justificación presentada por el contratista Consorcio NVP.

En atención a ello, se dará aplicación al parágrafo del citado artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de exigir al contratista de interventoría la ampliación de sus garantías de cumplimiento por el mismo término de garantía de estabilidad del contrato principal, en este caso el Contrato de Obra Nº 1555-2019, que en la actualidad se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2025, fecha que puede ser susceptible de modificaciones de acuerdo a las condiciones y modificaciones al contrato de obra Nº 1555-2019, por lo cual el contratista de interventoría deberá modificar su garantía si así fuere necesario.

> De acuerdo con todo lo anterior, se accede a la solicitud de adición y prórroga solicitada por el contratista Consorcio NVP, por lo cual se solicitará en los términos descritos en los compromisos dentro de esta acta"

8. Que adicional a lo anterior, se concluyó dentro del acta de reunión la necesidad de incluir una obligación al contratista referente al registro en la página web www.bogota.gov.co/reactivacion-economica y al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la pandemia del COVID-19.

9. De conformidad con lo anterior se solicita a la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente:

1. Adicionar el valor del contrato Nº 1751-2019 por un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte ($20.324.644).

2. Prorrogar el plazo del contrato Nº 1751-2019 hasta el día 31 de mayo de 2020.

3. Modificar el numeral 2.1. "VALOR Y FORMA DE PAGO" del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, el cual quedará así:

> El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte ($102.114.644) INCLUIDO IVA, e incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

4. Modificar el subnumeral 2 del numeral 2.2. "FORMA DE PAGO" del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, el cual quedará así:

> 2) Tres pagos equivalentes a cortes parciales de las actividades ejecutadas por el constructor revisadas y avaladas a través de informes de revisión, recomendaciones y aprobación de cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 3.2.
>
> Las demás estipulaciones de este numeral se mantendrán sin modificaciones".

5. Modificar el subnumeral 1 del numeral 2.19 “COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL”, del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, el cual quedará así:

> 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de la garantía de estabilidad de la obra vigente para el contrato de obra Nº 1555-2019.

6. Adicionar dos obligaciones al numeral 1.2. Obligaciones del contratista referente a las “Obligaciones durante la ejecución del contrato objeto de interventoría”, adicionando el numeral 15 y 16, los cuales quedarán así:

> 15. Registrar al personal dispuesto por el contratista en la página web www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.
>
> 16. Acatar y cumplir en todo aspecto los protocolos de bioseguridad adoptados mediante la Resolución No. 666 de 2020 y la Resolución No. 682 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Ministerio de trabajo y la circular 026 de la Secretaría Distrital de Salud, o cualquier otra que las modifique, así como cumplir todas las demás normas y/o disposiciones que adopten reglas emitidas por el gobierno nacional, ministerios y gobierno distrital o cualquier otra autoridad y referentes al manejo y prevención de contagio durante la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia sanitaria.

10) Que por parte de la OAJ se hizo la verificación de la solicitud de adición Nº 2 y prórroga Nº 2 y Modificacion Nº 4, por lo que se procederá con la misma**. 12).** Que se solicito a la Oficina Asesora Juridica a traves de la solicitud con Radicado Nº 20202000120583 de fecha 29 de abril de 2020, la Adcion y prorroga y Modificacion según lo argumentado en el acta de reunion, la cual hace parte integral de la misma. **12)** Que en consecuencia la presente adición Nº 2, prórroga Nº 2 y modificación N° 4 del contrato de Interventoria **No. 1751-2019,** se regirá por las siguientes cláusulas:

ADICIÓN Nº2 Y PRÓRROGA Nº 2 Y MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 1751-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y CONSORCIO NVP.

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN N° 2: Adiciónese al valor del contrato **DE INTERVENTORIA No. 1751 de 2019**, establecido en el numeral 2.1**,** la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**$20.324.644)

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales hacen parte integral de la presente adición y prórroga:

CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
2193	3-3-1-15-02-17-1010-139	**$ 20.324.644**	139. Construccion y sostenimiento de la insraestructura para las artes.	29 de abril de 2020

CLÁUSULA TERCERA - PRÓRROGA N° 2: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría **No.1751-2019** hasta el 31 de mayo de 2020.

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN N° 4: MODIFICAR EL NUMERAL 2.1 VALOR Y FORMA DE PAGO DE LAS CONDICIONES ADICIONALES., la cual quedará así: "El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($20.324.644)** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA – MODIFICACION Nº 4: **MODIFICAR el subnumeral 2 del numeral 2.2.** "**FORMA DE PAGO"** del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, el cual quedará así:

> 2.2 **FORMA DE PAGO**: Numeral 2) Tres pagos equivalentes a cortes parciales de las actividades ejecutadas por el constructor revisadas y avaladas a través de informes de revisión, recomendaciones y aprobación de cada una de las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 3.2. Las demás estipulaciones de este numeral se mantendrán sin modificaciones".

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR el subnumeral 1 del numeral 2.19 "COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL", del documento de condiciones adicionales al contrato de interventoría Nº 1751-2019, el cual quedará así:

ADICIÓN Nº2 Y PRÓRROGA Nº 2 Y MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 1751-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y CONSORCIO NVP.

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de la garantía de estabilidad de la obra vigente para el contrato de obra Nº 1555-2019.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICAR: Adicionar dos (2) obligaciones al numeral 1.2. Obligaciones del contratista referente a las "Obligaciones durante la ejecución del contrato objeto de interventoría", adicionando el numeral 15 y 16, los cuales quedarán así:

15. Registrar al personal dispuesto por el contratista en la página web www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.

16. Acatar y cumplir en todo aspecto los protocolos de bioseguridad adoptados mediante la Resolución No. 666 de 2020 y la Resolución No. 682 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Ministerio de trabajo y la circular 026 de la Secretaría Distrital de Salud, o cualquier otra que las modifique, así como cumplir todas las demás normas y/o disposiciones que adopten reglas emitidas por el gobierno nacional, ministerios y gobierno distrital o cualquier otra autoridad y referentes al manejo y prevención de contagio durante la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia sanitaria.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.